

RESOLUCIÓN No. 025

(abril 12 de 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS
MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE TENJO - CUNDINAMARCA**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Constitución Política de 1991, determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación.

Que el artículo 8 ibídem establece como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 ibídem, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 95 de la carta magna establece como deberes del ciudadano y de la persona en sus numerales quinto, *participar en la vida política, cívica y comunitaria del país*; y en el numeral 8 *proteger los recursos culturales y naturales del país*.

Que el artículo 270 de la Constitución Política Colombiana faculta a la ciudadanía para intervenir activamente en el control de la gestión pública.

Que la Ley 397 del 7 de agosto de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

Que el numeral 13 del artículo primero de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades (...).

Que el artículo 57 de la Ley 397 de 1997 crea el Sistema Nacional de Cultura y lo reconoce como el *conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía*.

Que el Decreto 1589 de 1998 reglamenta el Sistema Nacional de Cultura y lo define como el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación e información articulados entre sí, y que posibilitan el desarrollo cultural y acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) *"76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."*

Que la Ley 1185 de 2008 modifica la Ley 397 de 1997, entre otras cosas, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural, Consejos de Patrimonio, Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, Procedimiento de Declaratoria de Bienes de Interés Cultural, Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural, Patrimonio Cultural Inmaterial.

Que el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 reconoce al Consejo Nacional de Patrimonio como el órgano encargado de asesorar al Gobierno Nacional en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural de la Nación.

Que el Decreto Nacional 1080 de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura". Se entiende que, dentro de la dinamización del Sistema Nacional de Cultura, está incluido la proyección de actos administrativos, acorde a la norma nacional, para consolidar y fortalecer la gestión artística, cultural y patrimonial.

Qué es deber del municipio, promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación. Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas, según la Ley 1757 de 2015.

Que la Ley 1834 de 2017 por la cual se fomenta la economía creativa, reconoce al turismo como parte de sus industrias y establece su relación con el patrimonio cultural.

Que el Decreto Departamental No. 18 de 2017 establece el modelo de Gestión Pública de la Cultura en el Departamento de Cundinamarca, con enfoque del nuevo liderazgo y se dictan otras disposiciones.

Que el Honorable Concejo Municipal debatió y aprobó el Acuerdo No. 016 de 2021 *Por medio del cual se adopta el Estatuto Municipal de Cultura de Tenjo – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.*

Que el artículo 39 del Capítulo II "Comité Municipal de Patrimonio Cultural" del Título III Participación, reconoce el *Comité Municipal de Patrimonio Cultural como mecanismo de acompañamiento de la Administración Municipal y al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo frente a la protección y salvaguarda del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.*

Que el artículo 42 del mencionado Acuerdo Municipal determina que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo establecerá mediante acto administrativo el reglamento, criterios y procedimiento de elección y/o

designación de los miembros del Comité Municipal de Patrimonio Cultural, aspecto que se reafirma en el literal c del artículo 102 del mismo Acto Administrativo.

Que es interés del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo adelantar las acciones necesarias para la salvaguarda y protección del Patrimonio Cultural, garantizando el principio de la participación ciudadana mediante la creación, conformación, reconocimiento y funcionamiento de los espacios de encuentro, diálogo, debate y consenso entre la instancia pública de cultura, la sociedad civil y el sector cultural en los territorios.

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Reglamentar el proceso de elección y designación de los miembros del Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Tenjo – Cundinamarca, estableciendo los criterios, requisitos y el procedimiento para garantizar la participación social, ciudadana y sectorial.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, designado como Secretaría Técnica del espacio de participación, liderará el proceso de elección, designación, conformación, reconocimiento y funcionamiento del **Comité Municipal de Patrimonio Cultural**.

ARTÍCULO TERCERO. Conformación y tipos de miembros. De conformidad con el artículo 40 del Acuerdo Municipal No. 016 de 2021, el **Comité Municipal de Patrimonio Cultural** se encuentra conformado por diez (10) miembros, de los cuales se encuentran miembros por designación, disposición legal y elección, de la siguiente manera:

MIEMBRO	TIPO
Alcalde Municipal o su delegado	Designación
Director Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo	Legal
Secretario de Planeación de la Alcaldía Municipal	Designación
Secretario de Urbanismo de la Alcaldía Municipal	Designación
Representante de la Academia de Historia de Cundinamarca	Designación
Representante del Consejo Territorial de Planeación	Designación
Representante del Consejo Municipal de Cultura	Designación
Representante del Consejo Municipal de Turismo	Designación
Representante del sector de la Arquitectura del Municipio	Designación
Representante del sector del Patrimonio	Elección

Parágrafo primero. Se entiende miembro por disposición legal al Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, el cual, actuando como instancia pública de cultura ejercerá la Secretaría Técnica del espacio de participación; en este sentido, y de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo Municipal No. 016 de 2021, tendrá derecho a voz pero no a voto.

Parágrafo segundo. Se entiende por miembros por designación aquellos representantes o delegados de otros espacios de participación, del sector público o de organizaciones no gubernamentales, cuya participación en el Comité Municipal de Patrimonio Cultural no se encuentra sujeta a los procesos de elección establecidos en el presente acto administrativo.

Parágrafo tercero. Se entiende por miembros por elección aquellos representantes sectoriales que resulten posterior a un proceso de elección establecido en la presente Resolución.

CAPÍTULO II

Proceso de Designación

ARTÍCULO CUARTO. Para los miembros establecidos en el numeral 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 40 del Acuerdo No. 016 de 2021, que corresponden a la Alcaldesa Municipal o su delegado, Secretario de Planeación, Secretario de Urbanismo, Representante de la Academia de Historia de Cundinamarca, del Consejo Territorial de Planeación, del Consejo Municipal de Cultura y del Consejo Municipal de Turismo, el proceso será el siguiente:

1. **Para el caso de la Alcaldesa Municipal.** El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo remitirá comunicación por escrito en donde notifique su vinculación al Consejo Municipal de Cultura y solicite se confirme su participación directa o delegación al mismo.
En caso de delegación, se deberá solicitar nombre, cargo, datos de contacto del delegado.
2. **Para el caso del Secretario de Planeación y del Secretario de Urbanismo.** El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo remitirá comunicación por escrito en donde notifique su participación en el Comité Municipal de Patrimonio Cultural.
3. **Para el caso de la Academia de Historia de Cundinamarca.** El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo remitirá oficio a la organización informando su participación en el Comité y solicitando delegación al mismo. En este sentido, se deberá tener como mínimo la siguiente información nombre, cargo y datos de contacto del delegado
4. **Para el caso del representante del Consejo Territorial de Planeación.** El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo remitirá a la Secretaría Técnica del Consejo Territorial de Planeación, ejercida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Administración Municipal, oficio informando su participación en el Comité y solicitando delegación al mismo con la información necesaria y pertinente del delegado.

5. **Para el caso del representante del Consejo de Cultura y del Consejo de Turismo.** La Secretaría Técnica del Consejo de Cultura y del Consejo de Turismo deberá convocar a una reunión extraordinaria o incluir dentro del orden del día de una reunión ordinaria la delegación de los espacios de participación ante el Comité Municipal de Patrimonio Cultural. De lo anterior deberá anexarse el Acta de Reunión correspondiente donde se evidencie el procedimiento surtido mencionando como mínimo postulados, medios de elección, resultados y datos de contacto del delegado.
6. **Para el caso del representante del sector de la Arquitectura del municipio de Tenjo.** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo remitirá oficio dirigido a la Secretaría de Urbanismo o quién haga sus veces, solicitando que se realice la convocatoria, asamblea y designación del representante del sector de la Arquitectura, que en todo caso deberá cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:
- a) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
 - b) Residir en el municipio de Tenjo por un tiempo no menor a un (1) año.
 - c) Estar debidamente acreditado como Arquitecto con Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura expedida por la entidad competente

Posterior al proceso realizado, la Secretaría de Urbanismo o quien haga sus veces, deberá informar por escrito el nombre del designado, número de contacto, correo electrónico y demás información que se considere pertinente.

CAPÍTULO III

Proceso de elección – Sector del Patrimonio

ARTÍCULO QUINTO. Del Sector del Patrimonio. Dentro del Comité Municipal de Patrimonio Cultural se contempla la participación de un representante del sector *Patrimonio* conformado por sabedores, portadores, propietarios, poseedores, tenedores, vigías del patrimonio, sociedad civil, creadores y/o gestores culturales que acrediten labor relacionada con Patrimonio Cultural Material o Inmaterial en el Municipio de Tenjo.

Parágrafo primero. Requisitos. Los requisitos para ser candidato a representar el sector de Patrimonio ante el Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Tenjo son:

- 1- Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- 2- Residir en el municipio de Tenjo por un tiempo no menor a un (1) año.
- 3- Evidenciar el vínculo con el sector de Patrimonio Cultural.
- 4- Cuando el Sistema de Información Cultural de Tenjo SICUT entré en funcionamiento, el candidato deberá estar inscrito en el mismo.

Parágrafo segundo. Documentación. El candidato deberá entregar la siguiente documentación al momento de realizar su postulación:

- 1- Fotocopia al 150% del documento de identidad por ambas caras.
- 2- Hoja de vida con soportes.
- 3- Formulario de postulación.
- 4- Fotografía de 2*4 fondo azul.
- 5- Documento de justificación de la postulación.

ARTÍCULO SEXTO. Postulación de los candidatos. La postulación y entrega de documentación podrá realizarse de manera presencial en las instalaciones del Centro Cultural Nhora Matallana Forero o virtual a través de los medios que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo disponga para el proceso y que deberá ser mencionada en el acto administrativo que realice la convocatoria de elección de los miembros del **Comité Municipal de Patrimonio Cultural**.

Parágrafo primero. Información Personal. Al momento de la postulación, el candidato deberá suministrar información real en lo relacionado con nombres y apellidos, nacionalidad, tiempo de residencia, contacto, perfil y demás aspectos que se consideren pertinentes.

Parágrafo segundo. De la postulación presencial. En las oficinas administrativas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo ubicadas en el Centro Cultural Nhora Matallana Forero, se recibirá la documentación que deberá ser entregada en un sobre manila debidamente sellado y rotulado de la siguiente manera:

Destinatario:

*Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Postulación para elecciones Comité Municipal de Patrimonio Cultural*

Remitente:

*Nombre del postulado
Sector del Patrimonio*

El cronograma de entrega de la documentación deberá estar incluido en el Acto Administrativo que ordena la apertura del proceso de elección de los representantes del Comité Municipal de Patrimonio Cultural. En todo caso, se deberá garantizar un horario entre semana de 8 AM a 5 PM y los días sábados de 9 AM a 12 M.

Al momento de la entrega de la documentación, se deberá diligenciar el formato de *Planilla de Postulación Presencial*, este diligenciamiento será el soporte de la documentación recibida. Las postulaciones que no se encuentren registradas en el formato no serán válidas para el proceso de elección.



No se podrá recibir documentación que no se encuentre dentro del sobre debidamente marcado y sellado, así como tampoco se recibirá documentación en CD, DVD, USB o en memoria SD o mini SD.

En el caso que la postulación se realice con documentación incompleta y el candidato evidencie este hecho, se deberá proceder a entregar la documentación total en los términos establecidos (forma, fechas y horarios) acompañada de una carta dirigida al Director del Instituto manifestando la situación y solicitando se anule la anterior postulación.

No se recibirá documentación fuera de los términos en fechas y/u horarios establecidos en la resolución que ordena la apertura del proceso de elección del Comité Municipal de Patrimonio Cultural, lo anterior será causal directa de rechazo de la postulación.

Parágrafo tercero. De la postulación virtual. Se deberá remitir un correo electrónico a la dirección establecida en el acto administrativo que ordene la apertura de la convocatoria del proceso de elección de los representantes ante el Comité Municipal de Patrimonio Cultural, de la siguiente manera:

- Asunto:** *Postulación para elecciones Comité Municipal de Patrimonio Cultural*
- Mensaje:** Que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del postulado*
 - Sector del Patrimonio*
- Archivos adjuntos:** Se deberán remitir cuatro archivos adjuntos en formato PDF o JPG de la siguiente manera:

DOCUMENTO	FORMATO ARCHIVO
Fotocopia al 150% del documento de identidad por ambas caras.	PDF o JPG
Hoja de vida con soportes.	PDF o JPG
Formulario de postulación.	PDF o JPG
Fotografía de 2*4 fondo azul.	PDF o JPG
Documento de justificación de la postulación.	PDF o JPG

Al momento del envío del mensaje, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo procederá a remitir respuesta de confirmación del mensaje. Este mensaje no implica la aceptación de la postulación. De igual manera, la entidad deberá diligenciar el formato de *Planilla de Postulación Virtual*. Las postulaciones que no se encuentren registradas en el formato no serán válidas para el proceso de elección.

En el caso de haber enviado correo electrónico y no haber recibido mensaje de confirmación en los siguientes dos (2) días, el postulado deberá reenviar el mensaje con la documentación completa.

En el caso de haber recibido el mensaje de confirmación y no encontrarse en el formato de *Planilla de Postulación Virtual*, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo deberá incluir dentro de la misma la postulación, siempre y cuando el proceso haya sido realizado en los tiempos establecidos.

En el caso de recibir correos enviados fuera de los términos de la convocatoria, estos no tendrán respuesta de confirmación ni se registrarán en la *Planilla de Postulación Virtual*, sin embargo, si se incluirá la información dentro de la respectiva Acta.

Parágrafo cuarto. Del proceso de habilitación de las postulaciones. Al momento del cierre del plazo para la postulación de candidatos la Secretaría Técnica del Comité suscribirá un Acta en donde se registre la información relacionada con el total de candidatos postulados de manera presencial y virtual, y demás aspectos relacionados pertinentes. De este documento se expedirá un **Listado de Postulaciones** el cual deberá ser publicado en los medios de comunicación a los que la entidad tenga acceso.

Posteriormente se procederá a realizar el proceso de **Habilitación de Postulaciones**, el cual constará de la *revisión documental* entendida como la confirmación del cumplimiento de requisitos, así como del envío de la documentación solicitada dentro del proceso. En este sentido, se diligenciará el formato *Revisión Documental* y se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- 1- **Verificación de requisitos.** Ser mayor de dieciocho (18) años, residencia en el municipio y vínculo con el sector Patrimonio.
Para el primer aspecto se verificará con el documento de identidad.
Para el segundo aspecto (residencia) se partirá del principio de buena fé y se remitirá a la información registrada en el *Formulario de Postulación*. Sin embargo, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo podrá solicitar en cualquier fase del proceso evidencias y/o soportes de la residencia tal y como lo podrán ser certificados, copia de recibos públicos, registro en el SISBEN, entre otros.
Para el tercer aspecto, relacionado con el vínculo con el sector Patrimonio, se revisará la Hoja de Vida con soportes y el documento de justificación de la postulación.
- 2- **Documentación.** Se procederá a realizar la verificación de los documentos solicitados verificando su contenido.

Posterior a la revisión documental de las postulaciones, en el caso en que haga falta algún documento o la documentación se haya enviado en un formato diferente al establecido o se encuentren los archivos dañados, la Secretaría Técnica procederá a enviar solicitud de reenvío de los documentos en un término no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del envío de la comunicación. Si surtido el tiempo no se realiza el reenvío, la postulación será rechazada. Si se reenvía la documentación, se seguirá el debido proceso. En ambos casos se deberá incluir en el acta suscrita.

Del anterior proceso se deberá suscribir un Acta de Reunión por la Secretaría Técnica, en donde se evidencien las postulaciones habilitadas, rechazadas y causales de rechazo, así como la demás información que se considere pertinente. De este documento se expedirá un **Listado de Postulaciones Habilitadas** el cual deberá ser publicado en los medios de comunicación a los que la entidad tenga acceso.

Parágrafo quinto. Causales de rechazo de una postulación. La postulación podrá ser rechazada si incurre en alguna de las siguientes situaciones:

- 1- Cuando, posterior al tiempo de subsanación, mencionada en el parágrafo cuarto del presente artículo, falta alguno de los documentos solicitados para realizar la postulación.
- 2- Cuando los documentos se entreguen en una oficina diferente o en un correo electrónico que no corresponda o cuando se realice el envío y/o entrega fuera de los horarios establecidos en el acto administrativo de convocatoria de la elección.
- 3- Cuando se brinde información falsa o que incite al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
- 4- Cuando el candidato sea una persona natural menor de edad.
- 5- Cuando el candidato se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 38 y 39 de la Ley 734 de 2.002.
- 6- Las demás que se mencionen en el acto administrativo que realice la convocatoria de elección del **Comité Municipal de Patrimonio Cultural**.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Asamblea de elección. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, convocará a una **Asamblea General de Elección**, para que mediante voto nominal elijan a su representante según lo establecido.

ARTÍCULO OCTAVO. Participantes de la Asamblea de elección. Podrán participar en la Asamblea de Elección aquellos ciudadanos nacionales o extranjeros que cumplen los requisitos y manifiestan el interés de participar como votantes en las elecciones del representante del sector del *Patrimonio* ante el **Comité Municipal de Patrimonio Cultural**.

Parágrafo primero. Requisitos. Los requisitos para participar en la Asamblea de Elección son:

- 1- Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- 2- Residir en el municipio de Tenjo por un tiempo no menor a un (1) año.
- 3- Evidenciar algún vínculo con por lo menos una de las siguientes características: ser sabedores, portadores, propietarios, poseedores, tenedores, vigías del patrimonio, sociedad civil, creadores y/o

gestores culturales que acrediten labor relacionada con Patrimonio Cultural Material o Inmaterial en el Municipio de Tenjo

Parágrafo segundo. Antes de dar inicio a la Asamblea de Elección, se deberá realizar un control de asistencia que hará las veces de inscripción de electores.

Parágrafo tercero. No podrán participar en la Asamblea de Elección personas naturales menores de edad.

Parágrafo cuarto. Los candidatos para poder ejercer su derecho al voto deberán realizar el diligenciamiento del control de asistencia.

Parágrafo quinto. De la **Asamblea General de Elección**, la Secretaría Técnica deberá suscribir un Acta de Reunión en donde se evidencie el procedimiento surtido mencionando como mínimo candidatos, resultados, datos de contacto del delegado y demás información que se considere pertinente.

ARTÍCULO NOVENO. Socialización. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo deberá realizar un proceso de socialización del proceso de elección del representante ante el **Comité Municipal de Patrimonio Cultural**, para lo cual deberá realizar como mínimo socializaciones, diseño, producción y publicación de piezas gráficas y visuales.

ARTÍCULO DÉCIMO. Dentro del proceso de elección, designación y conformación del Comité Municipal de Patrimonio Cultural, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo deberá diseñar y ejecutar una estrategia comunicativa en donde se divulguen los procedimientos, candidatos, resultados y demás acciones adelantadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Situaciones atípicas. Entiéndase por situaciones atípicas aquellas que dependan del resultado de las votaciones y que no den a un candidato electo, tal y como lo son:

1. Que no se presente ningún candidato
2. Si en la **Asamblea General de Elección**, se llegase a presentar un empate entre dos (2) o más candidatos. En este aspecto, se realizará el proceso de votación de desempate entre los candidatos en cuestión.
En el caso de persistir el empate, se deberá realizar elección al azar, previo acuerdo entre los candidatos.
3. Si en la **Asamblea General de Elección** no se presentan ni candidatos ni electores, en este caso, se procederá a realizar nuevamente el proceso de convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten respecto al proceso de elección adelantado, deberán ser formulados ante el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, sustentados y con las evidencias a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la **Asamblea General de Elección**. La instancia cultural deberá responder la reclamación dentro de los siguientes tres (3) días hábiles posteriores a la radicación de la misma.

Si se declarase la elección nula, deberá expedirse un acto administrativo debidamente motivado, el cual modifique los términos y se programe la nueva elección en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Para todo el proceso, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo creará y habilitará un correo electrónico institucional que será el canal receptor de dudas, inquietudes, preguntas y/o sugerencias, del mismo modo, será la dirección para el envío de la documentación de los candidatos.

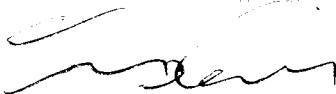
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Para la realización del proceso de elección del representante al **Comité Municipal de Patrimonio Cultural** descrito en el presente Acto Administrativo, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo deberá expedir una Resolución Administrativa mediante el cual se ordene la apertura a la convocatoria para la elección y designación de los miembros del espacio de participación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Surtido el proceso de elección y designación de los miembros del **Comité Municipal de Patrimonio Cultural**, se deberá realizar reconocimiento de los mismos mediante Acto Administrativo y acto de posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tenjo - Cundinamarca el doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022)


FRANCISCO JAVIER GAITÁN JUNCA
Director General

Proyectó: Luis Carlos Forero Medina – Contratista IMCTT

Revisó: Diana Piñeros – Subdirectora de Cultura

Revisó: Alejandro C. – Asesor Jurídico

Aprobó: Francisco Javier Gaitán Junca – Director General